

DECRETO N° 469

APRUÉBASE EL APÉNDICE IX DEL ANEXO DE TÍTULOS Y NORMAS DE INTERPRETACIÓN, PARA LA CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE ASPIRANTE AL INGRESO Y A LA DESIGNACIÓN PARA INTERINATOS Y SUPLENCIAS, EN ÁREAS DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Buenos Aires, 30 de marzo de 2004.

Visto el Expediente N° 11.043/04, la Ordenanza N° 40.593 -Estatuto del Docente- y sus modificatorias, el Decreto Reglamentario N° 611/MCBA/86, y

CONSIDERANDO:

Que el Anexo de Títulos aprobado por el Decreto N° 1.205/MCBA/86 fue actualizado con la elaboración de los Apéndices I, II y su ampliación III, IV, V, VI, VII y VIII, aprobados por los Decretos Nros. 1.621/89; 852/91; 2.428/91; 619/92; 480/93, todos correspondientes a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires; Nros. 517/GCBA/98, 455/GCBA/2000, 306/GCBA/2002 y 270/GCBA/2003, respectivamente;

Que se hace necesaria la actualización de dichas normas como consecuencia de la creación de nuevas carreras y de las sucesivas modificaciones de los planes de estudios;

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto, la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente, dependiente de la Secretaría de Educación, ha concluido y elevado la propuesta del Apéndice IX del Anexo de Títulos para la clasificación del personal docente aspirante al ingreso a la docencia y a la designación de interinatos y suplencias, por aplicación de la Ordenanza N° 40.593 y sus modificatorias;

Que la Secretaría de Educación propone la aprobación del citado Apéndice en base a que el mismo se ajusta a las disposiciones vigentes;

Por ello, en uso de las facultades que le confiere el Art. 104, Inc. 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Apéndice IX del Anexo de Títulos y Normas de Interpretación para la clasificación del personal docente aspirante al ingreso y a la designación para el desempeño de interinatos y suplencias en todas las Áreas de la Educación dependientes de la Subsecretaría de Educación, el que constituye el Anexo que, integrado por seiscientos sesenta y dos (662) folios, forma parte integrante de este Decreto.

Artículo 2° - El presente Decreto es refrendado por las señoras Secretarías de Educación y de Hacienda y Finanzas y por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3° - Dése al Registro. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Secretaría de Educación (Dirección General de Coordinación Legal e Institucional), a las Subsecretarías de Educación y de Coordinación de Recursos y Acción Comunitaria, a la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente y a las Juntas de Clasificación Docente y de Disciplina. Cumplido, archívese. **IBARRA - Perazza - Albamonte - Fernández.**